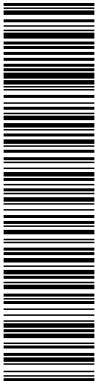


DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 1 de 58	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37
	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 12:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55472 MQSCK-1H9I9-B338F 24147A4B870020B8B3BDFBE2289JFCBCDF6683C4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE ENERO DE 2025

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las diez horas y treinta minutos del día veintiuno de enero de dos mil veinticinco, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada inicialmente para el día de ayer, a las doce horas, que no pudo ser celebrada por la imposibilidad sobrevenida de la asistencia del titular de la secretaría.

ASISTENTES

Sra. Presidenta:

DOÑA ANA BELÉN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DOÑA MARÍA JOSEFA LOZANO CASCO

DOÑA ANA MANSANET RODRÍGUEZ

DON DAVID DÍAZ TORVISCO

DOÑA ÁNGELA ATANASIO MORAGA

DOÑA MARÍA CONSUELO DE LEÓN GONZÁLEZ

DOÑA ANA BELÉN PÉREZ TAPIA

DOÑA MÓNICA CALURANO VELLARINO

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 2 de 58	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37
	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 12:37



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las diez horas y cuarenta y cinco minutos, estando presentes la totalidad de los asistentes.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

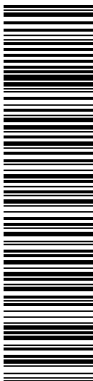
Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 9 de enero de 2025, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad, no sin antes rectificar los errores materiales existentes en la parte dispositiva de los siguientes asuntos:

- En el asunto 3.9, en el sentido de que el apartado “séptimo” es en realidad el apartado “sexto”, mientras que el apartado “octavo” es en realidad el apartado “séptimo”.

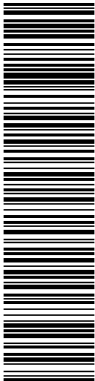
- En el asunto 4.3, en el sentido de que el apartado “quinto” es en realidad el apartado “cuarto”, mientras que el apartado “sexto” es en realidad el apartado “quinto”, y el primer apartado que figura como “séptimo” es en realidad el apartado “sexto”.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.

2.1. Resolución de 8 de enero de 2025, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia



DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 3 de 58	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37
	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 12:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55472 MQSCK-1H9I9-B338F 24147A4B870020B8B3BDFE2289JFCBCDF6683C4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villanuevalaserna.es/portal/verificadoc>. do7opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 9, de 10 de enero.

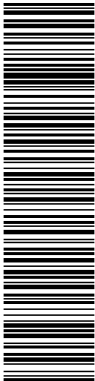
2.2. Decreto 152/2024, de 12 de diciembre, por el que se regula la Red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música y se aprueba la primera convocatoria; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 7, de 13 de enero.

2.3. Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2025 (CNAE-2025); publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 13, de 15 de enero.

2.4. Resolución de 7 de enero de 2025, de la Secretaría General, de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad a la tercera adenda al convenio por el que se formaliza la transferencia específica plurianual a favor de la sociedad mercantil autonómica URVIPEXSA, S.A., para financiar las actuaciones comprendidas en el área de regeneración y renovación urbana denominada "Extremadura Renervis", en los municipios de Mérida, Alburquerque, Badajoz, Don Benito, Navalmoral de la Mata, Plasencia, Quintana de la Serena, Villanueva de la Serena, Cáceres y Zafra; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 9, de 15 de enero.

2.5. Resolución de 4 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2025 de las ayudas para la construcción,

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 4 de 58	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37
	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 12:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55472 MQSCK-1H9I9-B338F 24147A4B870020B8BDFE2289JFCBCDF6683C4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificadoc.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 9, de 15 de enero.

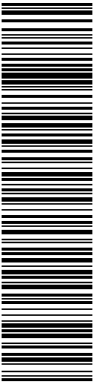
2.6. Resolución de 9 de enero de 2025, de la Secretaría General, de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad a la cuarta adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana (ADEVAG)", para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 9, de 15 de enero.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.

3.1. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña MARÍA JESÚS VALADÉS MORENO, con DNI 53*****6P y domicilio a efectos de notificaciones en esta localidad, en calle Poeta Luis Chamizo, nº 26, con entrada en el Registro Municipal el día 21 de diciembre de 2023, para que se le indemnice por los daños sufridos al tropezarse en un agujero, al lado de una farola, a la altura del nº 26 de la calle Poeta Luis Chamizo, hechos ocurridos el día 15 de diciembre anterior, según manifestación de la reclamante.

Vista la propuesta de resolución efectuada el día 16 de enero de 2024 por el instructor del procedimiento, y

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 5 de 58	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37
	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 12:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55472 MQSCK-1H9I9-B338F 21417A4B870020B8B3BDFE228B1FCBC0F6683C4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verifica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que “se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos”, mientras que en el artículo 106.2 del texto constitucional se prescribe que "los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos".

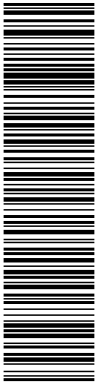
CONSIDERANDO: Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 32 y siguientes, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 65, 66 y 67, desarrollan las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional; y que esta normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.

b) El principio constitucional de la “responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos” tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 6 de 58	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37
	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 12:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55472 MQSCK-1H9I9-B338F 241474M4B70020B8B3BDFE22B9JFCBCDF6683C4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserna.es/portal/verificador/verificador.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.

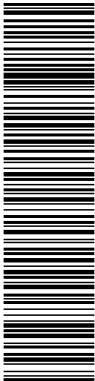
c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos. El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración "es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los servicios administrativos, sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público".

CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de la Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:

a) *El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.*

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 7 de 58	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37
	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 12:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55472 MQSCK-1H9I9-B338F 24147A4B870020B8B3BDFBE22B8JFCB0CF6683C4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público -ejecución de acuerdos ilegales, o funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo- como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa, ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado. Únicamente se excluyen del funcionamiento normal -y, por tanto, de su imputación a la Administración- los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.

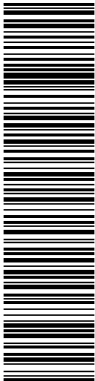
b) El nexo causal.

Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

c) La lesión indemnizable.

pág. 7 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 21 de enero de 2025

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 8 de 58	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37
	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 12:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55472 MQSCK-1H9I9-B338F 24147A4B870020B8B3BDFE22B9JFCBCDF6683C4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-firmas> id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley".

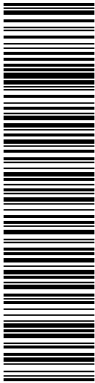
d) Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.

A tenor del artículo 32.2 de la Ley 40/2015, el daño alegado (que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos necesitados probando incumbit ei qui agit y onus probando incumbit actori, y conforme a las reglas generales de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante), ha de ser, en cualquier caso, "efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de la misma hasta llegar a determinar si en ella concurren, o no, todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño, ya que la indemnización por este título jurídico debe cubrir los daños y perjuicios hasta conseguir la reparación integral de los mismos.

RESULTANDO: Que en el presente caso obra en el expediente un informe del Servicio de Urbanismo, en el que se hace constar que, efectuada visita de inspección al lugar indicado en el escrito presentado, se comprueba que la inexistencia de elemento alguno que pueda hacer

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 9 de 58	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37
	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 12:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55472 MQSCK-1H9I9-B338F 24147A4B870020B8BDFBE22B8JFCBCDF6683C4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

impracticable la circulación peatonal en el entorno, encontrándose en buen estado el acerado, y que el hueco donde supuestamente se produjo la caída se utiliza para poder introducir la herramienta y levantar la tapa de la arqueta, no siendo de entidad suficiente para introducir el pie.

RESULTANDO: Que, por lo mismo, no se considera que exista una relación de causalidad entre la actuación de la Administración y los daños sufridos por la reclamante, procediendo en consecuencia desestimar su reclamación.

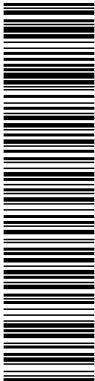
RESULTANDO: Que este Ayuntamiento tiene concertado un seguro de responsabilidad civil con la compañía MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., a la que se dio traslado de la reclamación efectuada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

Vistos los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, acuerda:

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 10 de 58	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37
	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 12:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55472 MQSCK-1H9I9-B338F 24147A4B870020B8B3BDFE22B8JFCBCDF6683C4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-firmas. Id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada por doña MARÍA JESÚS VALADÉS MORENO.

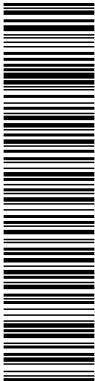
Segundo. Notificar el presente acuerdo a la reclamante y a la compañía MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.; y dar traslado del mismo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Urbanismo; a la Asesoría Jurídica; y a los Servicios de Urbanismo, Policía Local, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.2. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don JONATHAN SOLÍS GONZÁLEZ, con DNI 76*****1H y domicilio a efectos de notificaciones en esta localidad, en Parque de la Constitución, nº 18, 1º, con entrada en el Registro Municipal el día 6 de marzo de 2024, para que se le indemnice por los daños personales y materiales sufridos cuando conducía un ciclomotor, debido a los numerosos baches y grietas existentes en la calzada de la calle Charco del Bicho, hechos ocurridos el día 25 de marzo de 2023, según manifestación del reclamante.

Vista la propuesta de resolución efectuada el día 16 de enero de 2024 por el instructor del procedimiento, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que “se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos”, mientras que en el artículo 106.2 del texto constitucional se prescribe que “los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 11 de 58	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37
	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 12:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55472 MQSCK-1H9I9-B338F 24147A4B870020B8B3BDFE22B8JFCBCDF6683C4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 32 y siguientes, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 65, 66 y 67, desarrollan las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional; y que esta normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

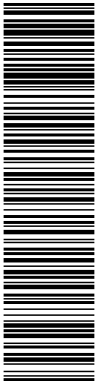
CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.

b) El principio constitucional de la “responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos” tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.

c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 12 de 58	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37
	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 12:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55472 MQSCK-1H9I9-B338F 2147A4B870020B83BDFE22B81FCBCDF6683C4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

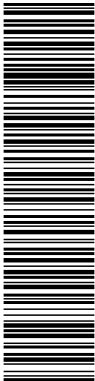
d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos. El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración "es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los servicios administrativos, sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público".

CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de la Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:

a) *El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.*

El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público -ejecución de acuerdos ilegales, o

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 13 de 58	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37
	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 12:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55472 MQSCK-1H9I9-B338F 24147A4B870020B8B3BDFBE228B1FCBC0F6683C4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo- como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa, ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado. Únicamente se excluyen del funcionamiento normal -y, por tanto, de su imputación a la Administración- los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.

b) El nexo causal.

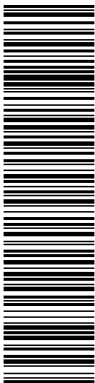
Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

c) La lesión indemnizable.

De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley".

d) Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 14 de 58	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37	FIRMADO 06/02/2025 12:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55472 MQSCK-1H9I9-B338F 21417A4B970020B8B3BDFE2289JFCBCDF6683C4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

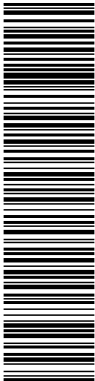
A tenor del artículo 32.2 de la Ley 40/2015, el daño alegado (que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos necessitas probando incumbit ei qui agif y onus probando incumbit actori, y conforme a las reglas generales de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante), ha de ser, en cualquier caso, "efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de la misma hasta llegar a determinar si en ella concurren, o no, todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño, ya que la indemnización por este título jurídico debe cubrir los daños y perjuicios hasta conseguir la reparación integral de los mismos.

RESULTANDO: Que en el presente caso obra en el expediente un informe del Servicio de Urbanismo, en el que se hace constar que, efectuada visita de inspección al lugar indicado en el escrito presentado, se comprueba que se encuentra en buen estado para la circulación de vehículos y motocicletas, siempre que se circule de forma prudente y acorde a la vía, y que existe la señalización horizontal y vertical necesaria para la correcta información al conductor".

RESULTANDO: Que, por lo mismo, no se considera que exista una relación de causalidad entre la actuación de la Administración y los daños sufridos por la reclamante, procediendo en consecuencia desestimar su reclamación.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 15 de 58	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37
	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 12:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55472 MQSCK-1H9I9-B338F 24147A4B870020B8B3BDFE22B9JFCBC0F6683C4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/valida.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que este Ayuntamiento tiene concertado un seguro de responsabilidad civil con la compañía MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., a la que se dio traslado de la reclamación efectuada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

Vistos los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, **acuerda:**

Primero. Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada por don JONATHAN SOLÍS GONZÁLEZ.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al reclamante y a la compañía MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.; y dar traslado del mismo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Urbanismo; a la Asesoría Jurídica; y a los Servicios de Urbanismo, Policía Local, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.3. Visto el expediente incoado para la contratación del suministro, mediante el sistema de renting, de dos máquinas

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 16 de 58	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37
	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 12:37



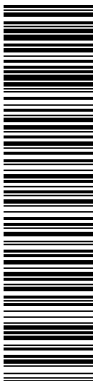
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

multifuncionales de alta resolución para la realización de tareas de impresión, escaneado y fotocopiado en el departamento de Diseño Gráfico y el gabinete de Alcaldía; y

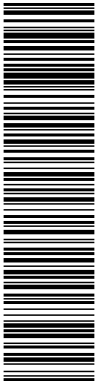
RESULTANDO: Que por el Servicio de E@ministración y Ciberseguridad se ha emitido memoria suscitando la necesidad de la contratación del suministro, mediante el sistema de renting, de dos máquinas multifuncionales de alta resolución para la realización de tareas de impresión, escaneado y fotocopiado en el departamento de Diseño Gráfico y el gabinete de Alcaldía, por un periodo de dos años, prorrogable por otros dos años más, con un valor estimado de setenta y cuatro mil doscientos (74.200) euros.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de dicha norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la



DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 17 de 58	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37
	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 12:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55472 MQSCK-1H9I9-B338F 24147A4B870020B8B3BDFE22B8JFCBCDF6683C4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificac.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

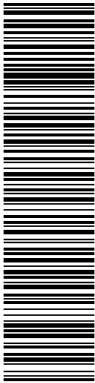
CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la retención de crédito efectuada por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 18 de 58	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37
	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 12:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55472 MQSCK-1H9I9-B338F 24147A4B870020B8B3BDFE22B91FCBCDF6683C4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificador-firmas?id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente; en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

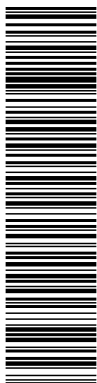
Primero. Iniciar el expediente de contratación del suministro, mediante el sistema de renting, de dos máquinas multifuncionales de alta resolución para la realización de tareas de impresión, escaneado y fotocopiado en el departamento de Diseño Gráfico y el gabinete de Alcaldía, por un periodo de dos años, prorrogable por otros dos años más, con un valor estimado de setenta y cuatro mil doscientos (74.200) euros.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato se justifica por la necesidad de disponer de una maquinaria de calidad y prestaciones especiales para la promoción y difusión de las actividades municipales.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y E@ministración y

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 19 de 58	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37 ESTADO FIRMADO 06/02/2025 12:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55472 MQSCK-1H9I9-B338F 24147A4B870020B8B3BDFE2289JFCBCDF6683C4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/verificadoc.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Ciberseguridad, y a los Servicios de E@ministración y Ciberseguridad, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

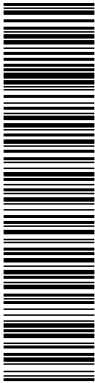
3.4. Visto el expediente de contratación del servicio de gestión de plagas en el término municipal y el servicio de prevención y control de la *legionella* en las instalaciones de riego y fuentes ornamentales de titularidad municipal, y

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2017, se adjudicó a la empresa GABINETE TÉCNICO DE SANIDAD AMBIENTAL, S.L., con CIF B06312748 y domicilio a efectos de notificaciones en Mérida (Badajoz), en calle Juan de la Cierva, nº 21, el contrato del servicio de gestión de plagas en el término municipal y el servicio de prevención y control de la *legionella* en las instalaciones de riego y fuentes ornamentales de titularidad municipal, por un período de dos años, con posibilidad de prórroga por otros dos años más; por la cantidad de cuarenta y tres mil doscientos (43.200) euros, más nueve mil setenta y dos (9.072) euros de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 27 de diciembre de 2017.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2019, se aprobó prorrogar la vigencia del contrato por otros dos años más, hasta el día 27 de diciembre de 2021, habiéndose formalizado dicha modificación mediante adenda el día 22 de noviembre siguiente.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe por la responsable del contrato en el que se hace constar que la prestación se ha llevado a

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 20 de 58	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37	FIRMADO 06/02/2025 12:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55472 MQSCK-1H9I9-B338F 24147A4B870020B8B3BDFE22B91FCBC0F6683C4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/validador/validador.do?opc_id=27&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cabo a satisfacción del Ayuntamiento, y que, una vez transcurrido el plazo de garantía, puede liquidarse el mismo, sin que exista saldo a favor de ninguna de las partes, así como devolverse la garantía depositada por el contratista.

CONSIDERANDO: Que el artículo 210.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”.

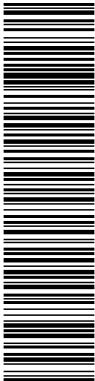
CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 210, apartado 4, de dicha norma establece que “dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante”.

CONSIDERANDO: Que, por último, el artículo 111 de la norma de constante referencia establece que “la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 21 de 58	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37
	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 12:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55472 MQSCK-1H9I9-B338F 24147A4B870020B8B3BDFE22B91FCBC0F6683C4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificadoc>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente; en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Aprobar la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes.

Segundo. Devolver a la empresa GABINETE TÉCNICO DE SANIDAD AMBIENTAL, S.L., la garantía definitiva depositada mediante aval nº 9340.03.1975203-66, de la entidad CAIXABANK, por un importe de ocho mil seiscientos cuarenta euros (8.640), según carta de pago de la tesorería municipal de 10 de noviembre de 2017.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 22 de 58	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37
	ESTADO
	FIRMADO 06/02/2025 12:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55472 MQSCK-1H9I9-B338F 24147A4B870020B8B3BDFBE2289JFCBCDF6683C4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificac.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

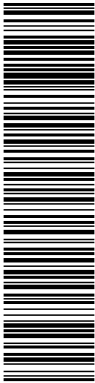
Cuarto. Comunicar la liquidación del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Notificar el presente acuerdo al contratista, y dar traslado del mismo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación, Salud Pública, Deportes y Vías y Obras; a la responsable del contrato; y a los Servicios de Deportes, Salud Pública, Vías y Obras, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente de contratación del suministro de maquinaria, por lotes, para la mejora de las infraestructuras y la productividad de la finca municipal “Montepozuelo”; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2020, se aprobó iniciar el expediente para la contratación del suministro de maquinaria, por lotes (un tractor de 135 CV, 6 cilindros y GPS, y una grada de 32 discos de chasis fijo), para la mejora de las infraestructuras y la productividad de la finca municipal “Montepozuelo”, inversión subvencionada por resolución de 11 de septiembre de 2019, de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, al amparo del Decreto 71/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal, y la Orden de 29 de marzo de 2019, por la que se establece

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 23 de 58	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37
	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 12:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55472 MQSCK-1H9I9-B338F 24147A4B870020B8B3BDFE2289JFCBCDF6683C4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserna.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1

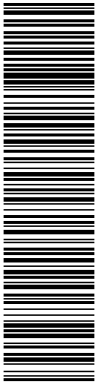


EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la convocatoria de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal para el año 2019; con un valor estimado total de noventa y dos mil doscientos diecinueve euros con cincuenta céntimos (92.219,50); habiéndose determinado que la celebración del contrato resultaba necesaria para aumentar la eficacia y el rendimiento en la explotación de la citada finca municipal, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2021, se aprobó el expediente de contratación, por lotes, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tramitación ordinaria; se aprobó el gasto correspondiente; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que habrían de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 24 de 58	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37
	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 12:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55472 MQSCK-1H9I9-B338F 24147A4B970020B8B3BDFE2289JFCBCDF6683C4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verEstadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2021, se adjudicó el contrato relativo al lote II (una grada de 32 discos de chasis fijo) a la empresa FRUEHAUF RECAMBIOS, S.L., con CIF B09371071 y domicilio social en Aranda de Duero (Burgos), en Carretera de Valladolid, nº 96, por la cantidad de diez mil setecientos cincuenta (10.750) euros, más dos mil doscientos cincuenta y siete euros con cincuenta céntimos (2.257,50) de IVA; con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, así como a la oferta presentada durante la licitación, habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 19 de mayo siguiente.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe por la responsable del contrato en el que se hace constar que la prestación se ha llevado a cabo a satisfacción del Ayuntamiento, y que, una vez transcurrido el plazo de garantía, puede liquidarse el mismo, sin que exista saldo a favor de ninguna de las partes, así como devolverse la garantía depositada por el contratista.

CONSIDERANDO: Que el artículo 210.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 210, apartado 4, de dicha norma establece que “dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante”.

pág. 24 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 21 de enero de 2025

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 25 de 58	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37
	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 12:37



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que, por último, el artículo 111 de la norma de constante referencia establece que “la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista”.

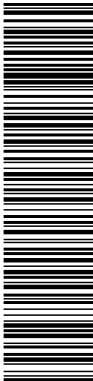
Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

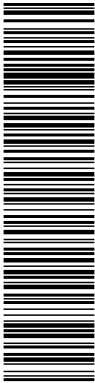
Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía

pág. 25 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 21 de enero de 2025



DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 26 de 58	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37
	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 12:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55472 MQSCK-1H9I9-B338F 24147A4B870020B8B3BDFE22B91FCBC0F6683C4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserna.es/portal/verificador/verificador.asp?id_documento=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente; en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Aprobar la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes.

Segundo. Devolver a la empresa FRUEHAUF RECAMBIOS, S.L., la garantía definitiva depositada mediante transferencia bancaria, por un importe de quinientos treinta y siete euros con cincuenta céntimos (537,50), según carta de pago de la tesorería municipal de 30 de marzo de 2021.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Comunicar la liquidación del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Notificar el presente acuerdo al contratista, y dar traslado del mismo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Agricultura; al responsable del contrato; y a los Servicios de Agricultura, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.6. Visto el expediente incoado para la contratación del arrendamiento de las plantas baja y primera de la edificación de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 27 de 58	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37	FIRMADO 06/02/2025 12:37



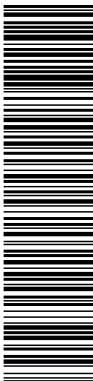
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

propiedad municipal situada en Plaza de España, nº 2, con destino a bar-restaurante; y

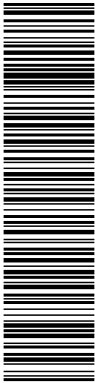
RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de enero 2025, se aprobó iniciar el expediente para la contratación del arrendamiento de las plantas baja y primera de la edificación municipal sita en Plaza de España, nº 2 (finca registral 4.412), con destino a uso hotelero, por un periodo de seis años, prorrogable por otros dos períodos de dos años de duración cada uno de ellos, con un valor estimado de doscientos dieciséis mil ciento cincuenta y tres euros con veinte céntimos (216.153,20); habiéndose determinado que la celebración del contrato se justifica en la necesidad de obtener una rentabilidad adecuada del inmueble, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

CONSIDERANDO: Que según se establece en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se encuentran excluidos de la citada ley los contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, como el presente, “que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial”.



DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 28 de 58	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37
	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 12:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55472 MQSCK-1H9I9-B338F 24147A4B970020B8B3BDFE22B8JFCBCDF6683C4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificac>

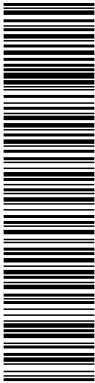


EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que, por su parte, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone que “los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas” (artículo 110.1); que “los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos”, pudiendo la Administración Pública, para la consecución del interés público, “concertar las cláusulas y condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico, o a los principios de buena administración” (artículo 111.1); y que “los arrendamientos se concertarán mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta, salvo que, de forma justificada y por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la contratación debida a acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien, se considere necesario o conveniente concertarlos de modo directo” (artículo 124.1).

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su apartado 3, “al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato”, y que “asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito”; y en el apartado 4 que “en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 29 de 58	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37	FIRMADO 06/02/2025 12:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55472 MQSCK-1H9I9-B338F 24147A4B870020B8B3BDFE2289JFCB0CF6683C4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/validador/validador.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 117.1 de la citada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 30 de 58	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37	FIRMADO 06/02/2025 12:37



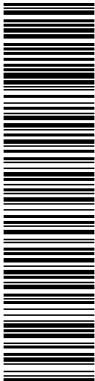
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

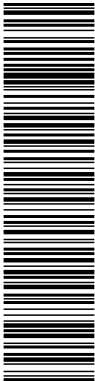
Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente; en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:



DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 31 de 58	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37
	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 12:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55472 MQSCK-1H9I9-B338F 24147A4B870020B8B3BDFBE22B8JFCBCDF6683C4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Aprobar el expediente de contratación del arrendamiento de las plantas baja y primera de la edificación municipal sita en Plaza de España, nº 2, con destino a uso hotelero, por un periodo de seis años, prorrogable por otros dos periodos de dos años de duración cada uno de ellos, con un valor estimado de doscientos dieciséis mil ciento cincuenta y tres euros con veinte céntimos (216.153,20), y un presupuesto base de licitación de ciento cincuenta y seis mil novecientos veintisiete euros con veinticuatro céntimos (156.927,24).

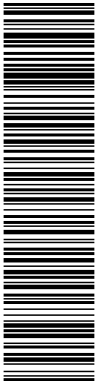
Segundo. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Tercero. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir el arrendamiento, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

Cuarto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 32 de 58	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37
	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 12:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55472 MQSCK-1H9I9-B338F 24147A4B870020B8B3BDFE28B1FCBC0F6683C4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/valida.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

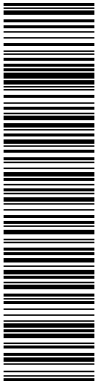
ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.

4.1. Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras de reforma del Mercado de Abastos, y

RESULTANDO: Que por resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 301, de 14 de diciembre siguiente, se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre; figurando entre los proyectos seleccionados la Estrategia DUSI DB-VVA (nº 177, EX5), siendo entidad beneficiaria la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, con una ayuda asignada de diez millones (10.000.000) de euros.

RESULTANDO: Que la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, al ejercer la doble función de “Organismo Intermedio Ligero a efectos de selección de operaciones” y de “Entidad beneficiaria de la Estrategia DUSI del Área Urbana Funcional (AUF) de Don Benito-Villanueva de la Serena”, y al objeto de asegurar el cumplimiento de todas aquellas funciones que le han sido delegadas por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, así como para garantizar una correcta ejecución de todas las actuaciones y operaciones inherentes a la propia Estrategia

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 33 de 58	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37
	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 12:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55472 MQSCK-1H9I9-B338F 24147A4B870020B8BDFBE28B1FCBC0F6683C4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificar>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

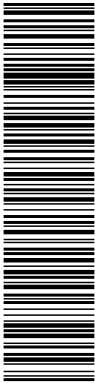
aprobada, ha optado por la organización de sus cometidos a través de cuatro grandes estructuras de gestión: estructura de participación, estructura de control, estructura de selección de operaciones, y estructura de ejecución de operaciones.

RESULTANDO: Que dicha estructura queda reflejada en el documento denominado “Manual de procedimientos para el ejercicio de las funciones asignadas para la gestión de FEDER como Organismo Intermedio Ligero, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrada del Área Funcional Don Benito-Villanueva de la Serena” (en adelante, “Manual de Procedimientos”), documento en el que se incluye como anexo 4 el denominado “Acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión del FEDER”.

RESULTANDO: Que el Manual de Procedimientos determina en su apartado 1.3 (“estructura de la entidad DUSI”) los agentes responsables de cada una de las estructuras organizativas anteriormente expuestas, y en lo relativo a la estructura de ejecución de las operaciones, se indica que estará formada por cada una de las Unidades Ejecutoras de las Operaciones que intervendrán en la EDUSI, entendiendo por tales todas aquellas áreas, departamentos y organismos (medios propios de los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena) que, de acuerdo a los principios y criterios de selección de operaciones definidos en las actuaciones, podrían ejecutar operaciones, en nombre de la Mancomunidad, como entidad beneficiaria de la EDUSI.

RESULTANDO: Que tomando en consideración lo anterior, por la Asamblea de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2018, se aprobó el convenio de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena con vistas a encomendar a cada entidad la

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 34 de 58	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37
	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 12:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55472 MQSCK-1H9I9-B338F 24147A4B970020B8B3BDFBE22B91FCBC0F6683C4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verifica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

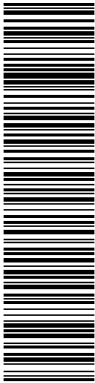
ejecución de las operaciones de la Estrategia DUSI de su respectivo término municipal.

RESULTANDO: Que los Ayuntamientos de Villanueva de la Serena y Don Benito, mediante acuerdos de sus órganos plenarios de 9 y 19 de marzo de 2018, respectivamente, prestaron aprobación al citado convenio de colaboración, que fue suscrito el día 25 de mayo de 2018.

RESULTANDO: Que ultimados los trámites previstos en el Manual de Procedimientos, por la presidencia de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, mediante resolución de 9 de julio de 2020, se aprobó la operación identificada como “Programa de mejora de infraestructuras en el ámbito de la promoción del tejido comercial. Reforma integral del Mercado de Abastos de Villanueva de la Serena”, con código OT9-DV-A0010-OP01V, y un presupuesto de dos millones ciento sesenta y siete mil seiscientos noventa y nueve euros con treinta y cinco céntimos (2.167.699,35), siendo el coste total subvencionable de la operación de un millón novecientos veintiséis mil doscientos diecisiete euros con cuarenta y siete céntimos (1.926.217,47) y el importe de la ayuda pública concedida de un millón quinientos cuarenta mil novecientos setenta y tres mil euros con noventa y siete céntimos (1.540.973,97).

RESULTANDO: Que en el ámbito de la operación aprobada, por los ingenieros don Ángel Hernández Espada y don José María Sendarrubias Redondo, pertenecientes a la empresa SENDARRUBIAS & HERNÁNDEZ, ARQUITECTURE & ENGINEERING, S.L., se redactó el proyecto denominado “Reforma del Mercado de Abastos de Villanueva de la Serena”, con un presupuesto de ejecución por contrata de tres millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete euros y sesenta céntimos (3.084.497,60), IVA incluido.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 35 de 58	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37
	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 12:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55472 MQSCK-1H9I9-B338F 24147A4B870020B8B3BDFE2289JFCBCDF6683C4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que definiendo con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2022, se aprobó el indicado proyecto.

RESULTANDO: Que tras haberse extendido el acta de replanteo previo, por resolución de la alcaldía de 19 de abril de 2022, avocando para este asunto concreto las atribuciones que tenía delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, se aprobó el inicio del expediente de contratación.

RESULTANDO: Que habiéndose advertido con posterioridad que el valor estimado del contrato excedía del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, lo que determinaba que la alcaldía no resultaba competente para la adopción del acuerdo referido en el resultando anterior, correspondiendo en su lugar dicha competencia al Pleno, que a su vez la tenía delegada en la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 26 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 125, de 3 de julio siguiente; por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2022, se aprobó, de un lado, anular la resolución de la alcaldía de 19 de abril anterior, por la que se aprobó el inicio del expediente de contratación de que se trata, por estar viciada de incompetencia, y de otra, iniciar nuevamente el expediente, con un presupuesto de ejecución por contrata de tres millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete euros y sesenta céntimos (3.084.497,60), IVA incluido, y un plazo de ejecución de dieciocho meses; habiéndose determinado que la celebración del contrato resultaba necesaria para recuperar y favorecer el tejido

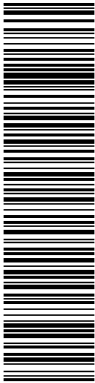
DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 36 de 58	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37
	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 12:37



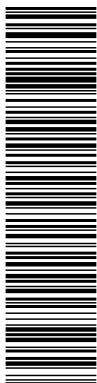
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

productivo y comercial del área urbana, lo que tendría una incidencia directa en el empleo y, por tanto, en la cohesión social, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2022, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el gasto correspondiente al ejercicio de 2022, por un importe de un millón novecientos veintiséis mil trescientos (1.926.300) euros, IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 06/4312/62224, del proyecto de gastos 2021/2/1/9; comprometiendo a la vez el crédito necesario para hacer frente al gasto correspondiente al ejercicio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 37 de 58	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37
	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 12:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55472 MQSCK-1H9I9-B338F 24147A4B870020B8B3BDFE22B9JFCBCDF6683C4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserna.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2022, se adjudicó el contrato a la empresa CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L., con CIF B06283790 y domicilio social en Mérida (Badajoz), en calle Comarca de la Jara, nº 1, local, por el precio de dos millones quinientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y siete euros con cuarenta y ocho céntimos (2.546.367,48), más quinientos treinta y cuatro mil setecientos treinta y siete euros con diecisiete céntimos (534.737,17) de IVA, en total tres millones ochenta y un mil ciento cuatro euros con sesenta y cinco céntimos (3.081.104,65), y un plazo de ejecución de diez meses, con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación y a la oferta presentada durante la licitación; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 4 de enero de 2023.

RESULTANDO: Que el día 17 de enero de 2023 se formalizó el acta de comprobación del replanteo, empezando a contar el plazo de ejecución de las obras, establecido en diez meses.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2023, se aprobaron las certificaciones de obra núms. 1 y 2 emitidas por la dirección técnica, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2023, respectivamente, por unos importes, IVA incluido, de setenta y siete mil doscientos noventa y seis euros con cincuenta y siete céntimos (77.296,57) la primera de ellas, y de ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y siete euros con noventa y nueve céntimos (147.467,99) la segunda.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2023, se aprobó la

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 38 de 58	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37
	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 12:37



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

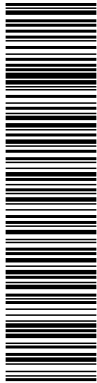
certificación de obra nº 3 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de marzo de 2023, por un importe, IVA incluido, de ciento noventa y seis mil ochocientos sesenta y seis euros con treinta y dos céntimos (196.866,32).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2023, se aprobó la certificación de obra nº 4 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de abril de 2023, por un importe, IVA incluido, de ciento cincuenta y tres mil trescientos ochenta euros con dieciocho céntimos (153.380,18).

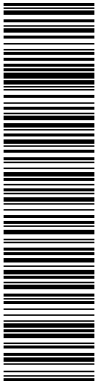
RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2023, se aprobó la certificación de obra nº 5 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de mayo de 2023, por un importe, IVA incluido, de ciento veintidós mil sesenta euros con noventa y seis céntimos (122.060,96).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de agosto de 2023, se aprobaron las certificaciones de obra núms. 6 y 7 emitidas por la dirección técnica, correspondiente a los meses de junio y julio de 2023, respectivamente, por unos importes, IVA incluido, de ciento noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho euros con ochenta y tres céntimos (198.648,83) la primera de ellas, y de doscientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con treinta céntimos (232.464,30) la segunda.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2023, se aprobó la certificación de obra nº 8 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de agosto de 2023, por un importe, IVA incluido,



DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 39 de 58	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37
	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 12:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55472 MQSCK-1H9I9-B338F 24147A4B870020B8B3BDFE22B91FCBC0F6683C4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificafirma.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de doscientos sesenta mil quinientos cincuenta euros con setenta y nueve céntimos (260.550,79).

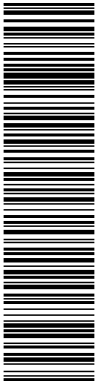
RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2023, se aprobó la certificación de obra nº 9 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de septiembre de 2023, por un importe, IVA incluido, de doscientos ochenta y dos mil setenta y dos euros con treinta y cuatro céntimos (282.072,34).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2023, se aprobó la certificación de obra nº 10 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de octubre de 2023, por un importe, IVA incluido, de doscientos sesenta y siete mil doscientos veintiséis euros con veinticinco céntimos (267.226,25).

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, en la misma sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 27 de noviembre de 2023 se aprobó una ampliación del plazo de ejecución de las obras de cuatro meses y medio, hasta el día 29 de marzo de 2024, habiéndose formalizado dicha modificación en documento administrativo el día 18 de diciembre siguiente.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2023, se aprobó la certificación de obra nº 11 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de noviembre de 2023, por un importe, IVA incluido, de ciento cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho euros con ocho céntimos (154.158,08).

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 40 de 58	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37
	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 12:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55472 MQSCK-1H9I9-B338F 24147A4B870020B8B3BDFE22B9JFCBCDF6683C4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificador-firmas> id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que con fecha 23 de febrero de 2024 y registro de entrada 2.657, la empresa CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L., solicitó una nueva ampliación del plazo de ejecución de las obras, alegando la necesidad de la redacción de un proyecto modificado debido a la “aparición de partidas nuevas a ejecutar para la terminación de la obra”.

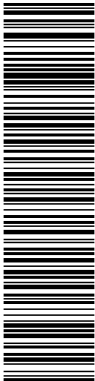
RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2024, se aprobaron las certificaciones de obra núms. 12 y 13 emitidas por la dirección técnica, correspondientes a los meses de diciembre de 2023 y enero de 2024, respectivamente, por un importe de cero (0,00) euros la primera de ellas, y de trescientos sesenta y seis mil setecientos sesenta euros con treinta y tres céntimos (366.760,33), IVA incluido, la segunda.

RESULTANDO: Que por los directores facultativos de las obras y el arquitecto técnico director de ejecución de las obras se emitió informe el día 22 de marzo de 2024, en el que se concluía sobre la procedencia de aceptar la solicitud del contratista de ampliación del plazo de ejecución de las obras, estimándose dicha ampliación en tres meses.

RESULTANDO: Que dado traslado del anterior informe al arquitecto municipal responsable del contrato, se emitió informe por dicho funcionario el día 5 de abril de 2024, en el que se determinaba que el plazo máximo para la ejecución de las obras que cabría otorgar sería de 2,5 meses y se cuantificaban penalidades por un importe de treinta mil quinientos cincuenta y seis euros con cuarenta y un céntimos (30.556,41), al ser imputable al contratista, a su juicio, parte de la demora.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2024, se aprobaron las

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 41 de 58	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37
	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 12:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55472 MQSCK-1H9I9-B338F 24147A4B870020B8B3BDFBE22B8JFCBCDF6683C4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/validador>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

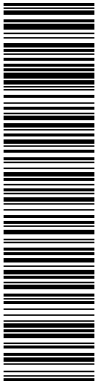
certificaciones de obra núms. 14 y 15 emitidas por la dirección técnica, correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2024, respectivamente, por un importe, IVA incluido, de doscientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y tres euros con sesenta y un céntimos (255.983,61) la primera de ellas, y de doscientos diez mil doscientos sesenta y cinco euros con cincuenta y cinco céntimos (210.265,55) la segunda.

RESULTANDO: Que dado traslado al contratista, a efectos de alegaciones, del informe emitido por el arquitecto municipal responsable del contrato el día 5 de abril de 2024, referido anteriormente, se presentó escrito por dicha empresa con fecha 11 de abril de 2024 y número de registro 4.829, en el que, tras expresar sus diferencias con la dirección facultativa, se solicitó la suspensión total de las obras, la redacción de un proyecto modificado y se opuso a las penalizaciones propuestas por el técnico municipal responsable del contrato.

RESULTANDO: Que trasladado a la dirección facultativa de las obras el escrito presentado por la empresa contratista, se contestó por aquélla al mismo rebatiendo dichas alegaciones, y, posteriormente, con fecha 10 de junio de 2024 y anotación 7.621, se presentó otro escrito solicitando autorización para la redacción de la modificación del proyecto técnico, conforme a la propuesta que acompañaba a dicha solicitud, por un importe de tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta y ocho euros con cuarenta céntimos (3.498.948,40), IVA incluido.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2024, se autorizó a la dirección facultativa para la redacción del modificado del proyecto referido en el apartado precedente.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 42 de 58	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37
	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 12:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55472 MQSCK-1H9I9-B338F 24147A4B870020B8B3BDFE228B1FCBC0F6683C4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/validador/validador.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que con fecha 29 de agosto de 2024 y número de registro 10.878, se presentó por la dirección facultativa de las obras el documento denominado “Proyecto modificado nº 1 de reforma del Mercado Municipal de Abastos de Villanueva de la Serena”, por un importe, IVA incluido, de tres millones cuatrocientos seis mil seiscientos sesenta euros con sesenta y dos céntimos (3.406.660,62).

RESULTANDO: Que con fecha 13 de septiembre de 2024, por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde se redactó informe de supervisión favorable del indicado proyecto modificado, señalando un plazo de ejecución de las obras de 3,5 meses.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2024, se acordó requerir a la dirección facultativa y al técnico municipal responsable del contrato para que, en el plazo de diez días hábiles, informasen acerca de los siguientes extremos en relación con las obras que constituían el objeto del documento denominado “Proyecto modificado nº 1 de reforma del Mercado Municipal de Abastos de Villanueva de la Serena”:

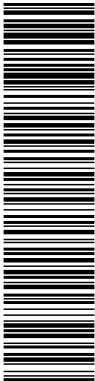
“a) Si las mismas se encontraban total o parcialmente ejecutadas, y, en tal caso, el importe detallado de las realmente ejecutadas y las que se encontrasen pendientes de ejecución.

b) De haberse realmente ejecutado ya obras, si las mismas se correspondían con todos o algunos de los siguientes supuestos:

- Unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difiriesen de las fijadas en éste.

- Exceso de mediciones, entendiendo por tal la variación que durante la correcta ejecución de la obra se hubiere producido exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 43 de 58	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37	FIRMADO 06/02/2025 12:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55472 MQSCK-1H9I9-B338F 24147A4B870020B8B3BDFE2289JFCBCDF6683C4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/validador/validador.jspx?doc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

mediciones del proyecto, así como el incremento del gasto que en global representase dicho exceso sobre el precio del contrato inicial.

- En el caso de inclusión de precios nuevos, si los mismos habían supuesto incremento del precio global del contrato o habían afectado a unidades de obra que en su conjunto excediese del 3 por 100 del presupuesto primitivo del mismo.

c) Si las obras ejecutadas por la empresa contratista se habían realizado siempre y en todo caso siguiendo las indicaciones dadas por la dirección facultativa y con la conformidad del técnico municipal responsable del contrato, no debiéndose, por tanto, a su propia iniciativa ni ser constitutivas de una conducta maliciosa.

Para el supuesto de que se hubiere anticipado la ejecución de obra a la tramitación del proyecto modificado, y pudiera concurrir, por tanto, la causa de resolución del contrato prevista en el artículo 211.1.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados y no ser posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de dicha norma; se debería informar asimismo sobre las obras pendientes de ejecutar para la terminación de la actuación de que se trata, con expresión tanto del presupuesto de ejecución por contrata de las mismas como de su plazo de ejecución, todo ello con vistas a poder iniciar el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato”.

RESULTANDO: Que con fecha 3 de diciembre de 2024 tuvo entrada en el Registro Municipal el informe de la dirección facultativa de las obras en contestación al requerimiento efectuado por la Junta de Gobierno Local, referido en el apartado precedente, estableciéndose en el mismo las siguientes consideraciones:

“Se confirma que, a la fecha de redacción del presente informe, las obras de “Reforma del Mercado Municipal de Abastos de Villanueva de la

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 44 de 58	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37
	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 12:37



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Serena” se encuentran ejecutadas en su totalidad conforme al proyecto de ejecución redactado por nosotros y a las órdenes de obra dadas durante la ejecución de la misma, restando para su entrega al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena los trabajos correspondientes a revisión, legalización y puesta en marcha de instalaciones relacionados a los siguientes capítulos del proyecto técnico aprobado:

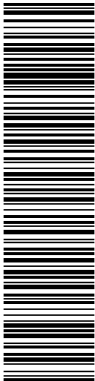
- 16: Instalaciones de elevación.
- 19: Instalación solar térmica.
- 20: Ventilación.
- 21: Instalaciones contra el fuego.
- 22: Instalaciones especiales.
- 23: Instalación de voz, datos y wifi.
- 24: Instalaciones de baja tensión.
- 25: Instalaciones de climatización.
- 26: Frío industrial.

Dichos trabajos forman parte del desarrollo, ejecución y entrega “totalmente instaladas y en funcionamiento, conforme a lo descrito en los documentos Memoria, Planos y Pliego de Prescripciones Técnicas”, de cada una de las unidades de obra a las que se refieren en los respectivos capítulos, no siendo posible establecer una valoración separada de dichos trabajos, que tendrán que ser efectuados por el contratista de las obras, previa recepción por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Durante la fase final de desarrollo de las obras, se ha hecho indispensable ordenar la ejecución de determinados trabajos complementarios a las unidades contenidas en el proyecto técnico, sin incidencia en relación a la prestación inicialmente contratada, pero necesarios y consustanciales a cualquier obra de rehabilitación de estas características, todo ello con la exclusiva finalidad de permitir la correcta ejecución de unidades contenidas en el proyecto técnico de rehabilitación en las condiciones inicialmente previstas. La ejecución de dichos trabajos no ha ampliado el ámbito del contrato, no suponen mejora adicional a la obra



DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 45 de 58	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37
	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 12:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 554472 MQSCK-1H9I9-B338F 24147A4B870020B8B3BDFE22B8JFCBCDF6683C4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contemplada ni alteran el diseño, la estética o las calidades de la edificación, no suponiendo por tanto ninguna alteración, modificación sustancial o no sustancial del proyecto aprobado, ni de la prestación inicialmente contratada. Se refieren en lo fundamental a trabajos complementarios a determinadas unidades de obra del proyecto técnico, pero necesarios para poder desarrollar éstas en las condiciones previstas, sin que su ejecución haya tenido impacto en el resultado final de las obras de rehabilitación.

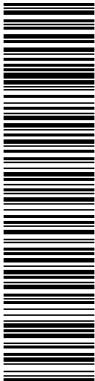
La ejecución de las unidades adicionales no previstas ha sido solicitada y definida por la dirección facultativa y aceptada por el contratista ante la necesidad de responder a las normales incidencias surgidas durante el último periodo de las obras y poder llevar a cabo las obras previstas en los plazos inicialmente establecidos. Para esto, el precio de dichas unidades nuevas ha sido propuesto por la dirección facultativa con anterioridad a su ejecución y en base a los costes elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios incorporados en el contrato, todo ello conforme a lo determinado en el artículo 158 del Real Decreto 1098/2001. Estos trabajos han sido aceptados por el contratista, habida cuenta de la necesidad de ejecutarlos para dar continuidad a las obras y de su naturaleza menor, sin que se haya considerado preceptiva por ninguna de las partes la paralización de la obra.

Las unidades adicionales no previstas inicialmente, como se desprende del propio documento Mediciones y Presupuestos del proyecto modificado presentado, no constituyen, en ningún momento, obra que haya quedado oculta o que no sea fácilmente medible a los efectos de su comprobación por parte de la intervención".

RESULTANDO: Que con fecha 4 de diciembre de 2024, por los arquitectos municipales don Pedro de Jorge Crespo y don Francisco Javier Pérez Bahamonde se emitió informe, en contestación al requerimiento efectuado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2024, mencionado anteriormente, en el que se afirma lo siguiente:

pág. 45 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 21 de enero de 2025

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 46 de 58	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37
	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 12:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55472 MQSCK-1H9I9-B338F 24147A4B870020B8B3BDFE22B9JFCBC0F6683C4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/validador/validador.jspx?doc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

“2. SOBRE LOS EXTREMOS REQUERIDOS EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2024.

2.1. SOBRE EL GRADO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

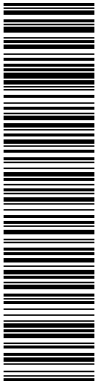
Se deja constancia sobre el aspecto del grado de ejecución de las obras en el informe emitido por la dirección facultativa de las obras incorporado al expediente de referencia con fecha 3 de diciembre de 2024, suscrito por los arquitectos don Ángel Hernández Espada y don José María Sendarrubias Redondo, directores de obra, y por el arquitecto técnico don Manuel Esteban Durán, director de ejecución de obras.

No obstante, en relación con el contenido del citado informe se advierte que restan por ejecutar los trabajos correspondientes a revisión, legalización y puesta en marcha de instalaciones relacionadas con los capítulos que se citan, a los efectos de que las obras queden finalmente entregadas y recepcionadas conformes a este Ayuntamiento.

2.2. SOBRE LA OBRA CERTIFICADA HASTA LA FECHA.

La relación de obra certificada hasta la fecha se define en la última certificación ordinaria de obras nº 15 emitida, y aprobada con fecha 5 de junio de 2024 por la Junta de Gobierno Local, correspondiente al periodo del mes de marzo de 2024, representando un importe acumulado acreditado equivalente a 2.420.202,82 euros (dos millones cuatrocientos veinte mil doscientos dos euros y ochenta y dos céntimos), más 508.242,59 euros (quinientos ocho mil doscientos cuarenta y dos euros y cincuenta y nueve céntimos) correspondientes al IVA, en total 2.928.445,41 euros (dos millones novecientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros y cuarenta y un céntimos), que con aplicación del porcentaje de baja de adjudicación (0,11000005%) resulta un importe neto para la contrata de 2.925.202,10 euros (dos millones novecientos veinticinco mil doscientos dos euros y diez céntimos), IVA incluido, lo que equivale a la suma de las certificaciones

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 47 de 58	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37
	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 12:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55472 MQSCK-1H9I9-B338F 24147A4B870020B8B3BDFE22B81FCBC0F6683C4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserna.es/portal/valida.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

emitidas y a un porcentaje total de obra ejecutada hasta la fecha equivalente al 94,94% del total del precio del contrato.

Del estudio de las certificaciones emitidas hasta la fecha se constata que no ha sido acreditada ni certificada por la dirección facultativa ninguna unidad de obra adicional a las contenidas en el proyecto modificado nº 1 aprobado.

2.3. SOBRE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA.

En cuanto a la obra realmente ejecutada, se deja constancia en el informe emitido por la dirección facultativa de las obras de constante referencia.

En este sentido, atendiendo al contenido de dicho informe y visto el estado de ejecución de las obras y las condiciones de desarrollo del expediente administrativo, cabe deducir la existencia de obra adicional a la certificada hasta la fecha, teniendo en cuenta que la última certificación de obra aprobada corresponde a la certificación ordinaria nº 15, correspondiente al mes de marzo de 2024, fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato, según la ampliación del plazo de ejecución de las obras de 4,5 meses, cuando las obras se encontraban próximas a su finalización (94,94% de obra certificada), y sin que a partir de ese momento conste la aprobación de nuevas certificaciones ordinarias de obras y/o certificación final de la misma.

Tal y como ha puesto de manifiesto la dirección facultativa y como se desprende de las lecturas de las certificaciones emitidas, no se ha certificado ni acreditado ejecución de unidades de obra no previstas en el contrato, por lo que, de haberse ejecutado trabajos en respuesta a alguna orden de obra dictada durante el desarrollo de la misma que requiriese de la necesidad de certificación conforme a un precio nuevo, éste y su afección con respecto al precio del contrato tendrá que ser determinado a través de la medición general y su posterior certificación final de obras.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 48 de 58	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37	FIRMADO 06/02/2025 12:37

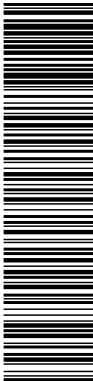


EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

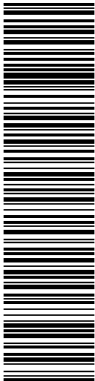
A tal efecto, se entiende que cuando la dirección facultativa ha considerado la posibilidad de que alguna de las órdenes dictadas durante la ejecución de las obras o de las que restasen en función de su desarrollo pudieran derivar en la necesidad futura de certificar alguna unidad de obra que no estuviese contenida en el proyecto técnico inicialmente aprobado, ha solicitado del órgano de contratación autorización para la redacción del correspondiente proyecto modificado, el cual ha sido presentado y contiene en el documento IV (Mediciones y Presupuestos) el capítulo 29, donde se detallan las nuevas unidades de obra para las que se solicita aprobación. No obstante, el contenido de dicho documento no presupone en modo alguno acreditación de obra ejecutada en la cuantía en la que en el mismo se recoge, aspecto éste que, en todo caso, estará sujeto a las variaciones y rectificaciones que pudieran producirse en la medición general de obras, una vez finalizadas éstas.

Visto lo anteriormente expuesto, cabe determinar que la referencia más aproximada para la cuantificación, tanto del exceso de medición en unidades previstas certificar de entre las contenidas en el proyecto técnico inicialmente aprobado, como de unidades de obra no contenidas en el mismo que pudieran ser objeto de certificación futura, de las contenidas en el proyecto modificado nº 1, cuya redacción se autorizó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2024, de cuyo contenido de extraen, en consonancia con el informe de supervisión emitido por el técnico municipal con fecha 13 de septiembre de 2024, las siguientes conclusiones:

a) Inclusión de unidades de obra no previstas en el proyecto inicial. El proyecto modificado nº 1 incorpora en el capítulo 29 la necesidad de ejecución de un total de 29 unidades nuevas, sobre las 604 unidades contempladas en el proyecto técnico inicial, previendo asimismo la no certificación de 40 unidades que quedan sustituidas por las anteriores. En total, deducido el precio de las segundas (unidades no certificadas) respecto de las primeras (unidades nuevas) y homogeneizados los excesos de medición que se contemplan, el porcentaje de incremento de precio del contrato previsto por incorporación de nuevas unidades respecto al precio de



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 49 de 58	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37	FIRMADO 06/02/2025 12:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55472 MQSCK-1H9I9-B338F 24147A4B870020B8B3BDFE22B91FCBCDF6683C4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

adjudicación inicial se estima en un porcentaje equivalente al 2,62% (66.892,49 euros, más IVA). Por tanto, la incorporación de dichas unidades supondrá, en todo caso, un incremento del precio del contrato. Dicho porcentaje, que resulta del análisis del proyecto modificado nº 1, queda necesariamente supeditado a la medición general que se practique con posterioridad al acta de recepción conforme de las obras por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Advertir, asimismo, que dichas unidades de obra, tal y como deja constancia la dirección facultativa y se acredita en las certificaciones de obra aprobadas, no se encuentran certificadas ni acreditadas en el acumulado de certificación de obras emitido hasta la fecha (acumulado en certificación ordinaria de obras nº 15, de marzo de 2024).

b) La repercusión en incremento de precio por exceso de mediciones, entendiendo como tal las que se producen por el incremento de las unidades realmente ejecutadas respecto de las contempladas en el proyecto técnico, aspecto éste que se deduce del documento Mediciones y Presupuestos del proyecto modificado nº 1, se estima en un porcentaje equivalente al 7,82% (199.357,94 euros, más IVA), obtenido éste al deducir del incremento de precio contemplado en el proyecto modificado nº 1 aquel precio que corresponde a la repercusión por unidades nuevas. Igualmente, dicho valor, que resulta del análisis del proyecto modificado nº 1, queda necesariamente supeditado a la medición general que se practique con posterioridad al acta de recepción conforme de las obras por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Según lo anteriormente expuesto y lo contenido en el informe técnico emitido por la dirección facultativa de las obras, de fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento el día 3 de diciembre de 2024, se solicita del órgano de contratación que -de entender que de los hechos expuestos se deriva causa de resolución del contrato por mutuo acuerdo con el contratista prevista en el artículo 211.1.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al no ser posible la modificación del contrato

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 50 de 58	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37	FIRMADO 06/02/2025 12:37



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

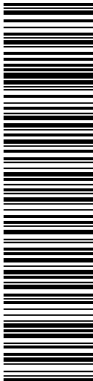
conforme a los artículos 204 y 205 de dicha norma y conforme a lo aprobado por el órgano de contratación, esto es, por la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2024, sin que por otra parte hayan concurrido desde esa fecha circunstancias adicionales a las existentes en el momento de su adopción-, proceda a adoptar el mismo, requiriendo a la dirección facultativa para la presentación de la medición general de obras y certificación final para su liquidación y abono al contratista”.

RESULTANDO: Que según consta en el expediente administrativo, el día 19 de diciembre de 2024 se procedió a la recepción de las obras, habiéndose extendido acta en la que se hizo constar lo siguiente:

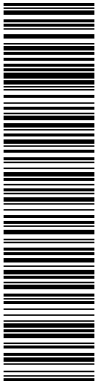
“1. Finalizadas las obras el día 2 de septiembre de 2024, se procede a su inspección detallada, constatándose que las mismas se encuentran en buen estado y, por tanto, en condiciones de ser recibidas por la Administración, sin que se hayan detectado defectos o vicios que deban ser subsanados. Resta la puesta en marcha de las instalaciones por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, una vez disponga éste de los permisos necesarios de la Compañía Suministradora para proceder al enganche de la luz definitiva en la edificación.

2. No obstante lo anterior, a la vista de los documentos contenidos en el expediente, en atención a lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del Sector Público, el interventor de la Corporación manifiesta su opinión DESFAVORABLE, formulándose informe complementario a la presente acta en el que se fundamentará la apreciación antes señalada.

Queda fijado para el día 26 de diciembre de 2024 el inicio de la medición general de la obra realmente ejecutada, conforme al artículo 166 del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que deberá sustanciarse en la redacción de la correspondiente relación valorada, en el



DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 51 de 58	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37
	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 12:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55472 MQSCK-1H9I9-B338F 24147A4B870020B8B3BDFE22891FCBC0F6683C4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificar.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

plazo máximo de un mes desde la fecha de suscripción de la presente acta, y sirviendo la misma a los efectos de notificación”.

RESULTANDO: Que el día 13 de enero actual se emitió por la intervención un denominado “informe complementario sobre la omisión de la preceptiva fiscalización de actos sometidos a la misma”, en el que, tras dejar constancia de los antecedentes que a su juicio son de interés en este asunto, se efectúan una serie de consideraciones jurídicas sobre la naturaleza de la recepción de las obras, las irregularidades advertidas por dicho funcionario en el expediente de contratación, la naturaleza del denominado “reformado anticipado” y las consecuencias de su ejecución y, en último término, sobre la ocupación efectiva de las obras, concluyendo tras todo lo cual lo siguiente:

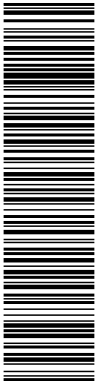
“1. Se formula opinión DESFAVORABLE a la recepción de las obras contenidas en el proyecto denominado “Reforma del Mercado municipal de Abastos de Villanueva de la Serena”, al haberse constatado la realización de un reformado anticipado.

2. Al no haberse sometido el citado reformado anticipado a fiscalización, se ha producido un supuesto de omisión de la preceptiva fiscalización, que requerirá de la oportuna convalidación por la Junta de Gobierno Local, en los términos indicados en el presente informe y con la tramitación prevista en el artículo 28 del *Real Decreto 424/2017*, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

3. Cumplimentado el expediente para la convalidación del gasto, procederá la convocatoria de un nuevo acto de recepción”.

RESULTANDO: Que el día 15 de enero actual se emitió propuesta de acuerdo por la intervención del siguiente tenor literal:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 52 de 58	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37	FIRMADO 06/02/2025 12:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55472 MQSCK-1H9I9-B338F 24147A4B870020B8B3BDFBE22B8JFCBC0F6683C4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador/verificador.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

“Primero. Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2024, por el que se autorizaba a la dirección facultativa la redacción de un modificado del proyecto denominado “Reforma del Mercado de Abastos de Villanueva de la Serena”.

Segundo. De conformidad con el informe complementario formulado por la intervención al acta de recepción de las obras del proyecto arriba referenciado, iniciar el expediente de omisión de la fiscalización previa de actos sometidos a la función interventora, a fin de proceder a la convalidación del gasto que supone el modificado anticipado ejecutado en las obras del citado proyecto.

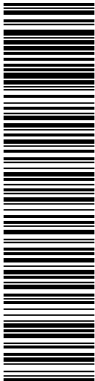
Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 168.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, disponer la puesta en servicio para uso público del Mercado de Abastos de Villanueva de la Serena.

Cuarto. Dar traslado del acuerdo que se adopte al órgano gestor, al contratista, a la dirección facultativa de las obras y al Servicio de Intervención, a los oportunos efectos”.

Visto el dictamen favorable emitido al respecto por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de enero actual, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 53 de 58	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37	FIRMADO 06/02/2025 12:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55472 MQSCK-1H9I9-B338F 24147A4B870020B8B3BDFE22B9JFCBCDF6683C4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificador-firmas?id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

el Pleno en virtud del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 125, de 3 de julio siguiente; en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

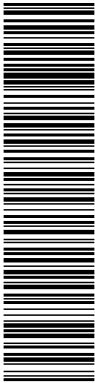
Primero. Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2024, por el que se autorizaba a la dirección facultativa la redacción de un modificado del proyecto denominado “Reforma del Mercado de Abastos de Villanueva de la Serena”.

Segundo. De conformidad con el informe complementario formulado por la intervención al acta de recepción de las obras del proyecto arriba referenciado, iniciar el expediente de omisión de la fiscalización previa de actos sometidos a la función interventora, a fin de proceder a la convalidación del gasto que supone el modificado anticipado ejecutado en las obras del citado proyecto.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 168.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, disponer la puesta en servicio para uso público del Mercado de Abastos de Villanueva de la Serena.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a la dirección facultativa de las obras; al responsable municipal del contrato; al jefe del Servicio de Urbanismo; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 54 de 58	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37
	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 12:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55472 MQSCK-1H9I9-B338F 24147A4B870020B8B3BDFE22B91FCBC0F6683C4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserna.es/portal/validador/validador.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



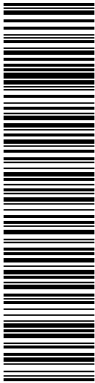
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En relación con el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional -que determina que la función de asesoramiento legal preceptivo que corresponde a la secretaría en todas las Corporaciones Locales comprende, entre otras, la de informar en las sesiones de los órganos colegiados a las que asista acerca de los aspectos legales del asunto que se discuta, con objeto de colaborar en la corrección jurídica de la decisión que haya de adoptarse-, por el funcionario que suscribe, ante la imposibilidad de haberlo hecho con anterioridad dada su ausencia por permiso reglamentario, se informó verbalmente a los asistentes, antes de la adopción del acuerdo, en los siguientes términos:

- Que, a su juicio, tratándose de un expediente de contratación, para la válida adopción del citado acuerdo se debería haber recabado previamente informe de la secretaría, a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; debiendo tenerse en cuenta asimismo que tampoco obra en el expediente informe del jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, que es a quien corresponde tramitar el expediente, según dispone el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

- Que la determinación de la puesta en servicio para uso público de las obras no se compadece con el régimen establecido en el artículo 168 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a tenor del cual dicho acuerdo requerirá del

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 55 de 58	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37
	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 12:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55472 MQSCK-1H9I9-B338F 24147A4B870020B8B3BDFE22B8JFCBCDF6683C4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificador-firmas>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

levantamiento de la correspondiente acta de comprobación de las obras, que será suscrita por el representante designado por el órgano de contratación, el director de las mismas y el contratista, produciendo los efectos de la recepción si, de acuerdo con el acta de comprobación, las obras estuviesen finalizadas y fueran conformes con las prescripciones previstas en el contrato, lo que no es el caso al haber sido informada en sentido desfavorable por la intervención la recepción de las obras. Además, con arreglo al artículo 243.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la puesta en servicio para uso público de las obras deben concurrir “razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente”, no apreciándose del examen de lo actuado motivación alguna al respecto.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de enero de 2025:

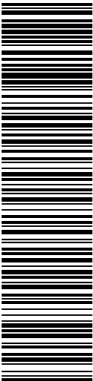
1. Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 9 de enero de 2025.

3. Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.

3.1. Responsabilidad patrimonial de la Administración (expediente 2023-11884).

Resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña MARÍA JESÚS VALADÉS MORENO, con entrada en el Registro Municipal el día 21 de diciembre de 2023, para que se le indemnice por los daños personales sufridos, el día 15 de diciembre anterior, al tropezarse en un agujero, al lado de una farola, a

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 56 de 58	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37
	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 12:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55472 MQSCK-1H9I9-B338F 24147A4B870020B8B3BDFBE22B81FCBC0F6683C4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/ndEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la altura del nº 26 de la calle Poeta Luis Chamizo, según manifestación de la reclamante.

3.2. Responsabilidad patrimonial de la Administración (expediente 2024-2305).

Resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don JONATHAN SOLÍS GONZÁLEZ, con entrada en el Registro Municipal el día 6 de marzo de 2024, para que se le indemnice por los daños personales y materiales sufridos, el día 25 de marzo de 2023, cuando conducía un ciclomotor, debido a los numerosos baches y grietas existentes en la calzada de la calle Charco del Bicho, según manifestación del reclamante.

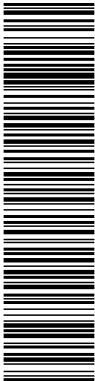
3.3. Contratos administrativos (expediente 2024-9623).

Aprobación del inicio del expediente de contratación del suministro, mediante el sistema de renting, de dos máquinas multifuncionales de alta resolución para la realización de tareas de impresión, escaneado y fotocopiado en el departamento de Diseño Gráfico y el gabinete de Alcaldía, por un periodo de dos años, prorrogable por otros dos años más, con un valor estimado de setenta y cuatro mil doscientos (74.200) euros.

3.4. Contratos administrativos (expediente 2025-294).

Aprobación de la liquidación del contrato del servicio de gestión de plagas en el término municipal y el servicio de prevención y control de la *legionella* en las instalaciones de riego y fuentes ornamentales de titularidad municipal, suscrito con la empresa GABINETE TÉCNICO DE SANIDAD AMBIENTAL, S.L, el día 27 de diciembre de 2017, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes; y la devolución al contratista de la garantía definitiva de ocho mil seiscientos cuarenta (8.640) euros.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 57 de 58	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37
	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 12:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 55472 MQSCK-1H9I9-B338F 24147A4B870020B8B3BDFE22B8JFCBCDF6683C4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserna.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.5. Contratos administrativos (expediente 2025-266).

Aprobación de la liquidación del contrato de suministro de una grada de 32 discos de chasis fijo, suscrito con la empresa FRUEHAUF RECAMBIOS, S.L., el día 19 de mayo de 2021, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes; y la devolución al contratista de la garantía definitiva de quinientos treinta y siete euros con cincuenta céntimos (537,50).

3.6. Contratos privados (expediente 2024-10262).

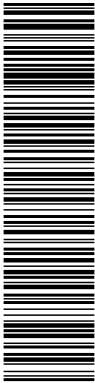
Aprobación del expediente de contratación del arrendamiento de las plantas baja y primera la edificación municipal sita en Plaza de España, nº 2, con destino a uso hostelero, por un periodo de seis años, prorrogable por dos periodos de dos años más de duración cada uno de ellos, con un valor estimado de doscientos dieciséis mil ciento cincuenta y tres euros con veinte céntimos (216.153,20) y un presupuesto base de licitación de ciento cincuenta y seis mil novecientos veintisiete euros con veinticuatro céntimos (156.927,24), IVA incluido.

4. Asuntos en materia de competencias delegadas por el Pleno.

4.1. Contratos administrativos (expediente 2022-517).

Aprobación del inicio del expediente de omisión de la función interventora en relación con el documento redactado por la dirección facultativa de las obras objeto del contrato suscrito con la empresa CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L., el día 4 de enero de 2023, denominado “Proyecto modificado nº 1 de reforma del Mercado Municipal de Abastos de Villanueva de la Serena”, con un presupuesto general de tres millones cuatrocientos seis mil seiscientos sesenta euros con sesenta y dos céntimos (3.406.660,62), IVA incluido, por haberse anticipado la ejecución de las

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta JGL: Exp:2025/363 - acta JGL 21-01 -2025_PROTECCION DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: MQSCK-1H9I9-B338F Página 58 de 58	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 11:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 06/02/2025 12:37	FIRMADO 06/02/2025 12:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 554472 MQSCK-1H9I9-B338F 24147A4B870020B8B3BDFBE22B81FCBC0F6683C4D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/ndEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

obras a la tramitación y aprobación del citado proyecto modificado; así como la puesta en servicio para el uso público de las citadas obras.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las once horas y treinta minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Bernardo Gonzalo Mateo
LA ALCALDESA,
Ana Belén Fernández González